Belalcázar, Caldas, 6 de noviembre de 2026

Doctor
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
Municipio de Belalcázar, Caldas
E. S. D.

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialice la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación, así como las apropiaciones presupuestales correspondientes. En tal virtud, la Secretaría de Salud del Municipio de Belalcázar presenta el siguiente estudio previo:

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. A su turno, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En materia de salud, el artículo 48 de la Constitución consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio y como un derecho irrenunciable de todos los habitantes, y el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y ordenando que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 1751 de 2015 —Ley Estatutaria de Salud— reconoció la salud como un derecho fundamental autónomo y radicó en el Estado la obligación de respetarlo, protegerlo y garantizarlo, entre otras, mediante la formulación y adopción de políticas que propendan por su mejoramiento, la vigilancia del cumplimiento de los principios del sistema y la inspección de los agentes que en él intervienen.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), creado por la Ley 100 de 1993 y reformado por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, asignó a las entidades territoriales responsabilidades directas en la dirección y gestión del sector. En particular, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios, entre otras competencias, dirigir y coordinar el sector salud y el SGSSS en el ámbito de su jurisdicción; gestionar y financiar la afiliación de la población pobre al régimen subsidiado y administrar sus recursos; gestionar y ejecutar las acciones de salud pública e intervenciones colectivas; y ejercer, en el ámbito de su competencia, la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo y de los actores que intervienen en la prestación de los servicios de salud. Estas competencias se desarrollan conforme al Decreto 780 de 2016 —Decreto Único Reglamentario del Sector Salud—, la Resolución 1035 de 2022 —

que adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031— y la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023, sobre la gestión de la salud pública y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

En el orden territorial, el Municipio de Belalcázar adoptó el Plan de Desarrollo Territorial «BELALCÁZAR 2024-2027», cuyo diagnóstico del Sector Salud y Protección Social reconoce que dicho sector está a cargo de la Secretaría de Salud, cuyo objetivo es garantizar el acceso de la población a los servicios de salud a través de acciones de promoción y prevención que disminuyan el riesgo de eventos en salud y, de manera expresa, «mediante la inspección y vigilancia de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud». El mismo diagnóstico identifica como problemáticas del sector, entre otras, la morbilidad y mortalidad asociadas a enfermedad diarreica aguda e infecciones respiratorias, en especial en la comunidad indígena del municipio; la carga de las enfermedades crónicas del sistema circulatorio asociadas a hábitos no saludables; los eventos de salud mental (intento de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar); las barreras de acceso y el débil seguimiento de las Entidades Promotoras de Salud a la red contratada; y los riesgos en salud sexual y reproductiva, incluidos los embarazos en adolescentes. Como apuesta clave del sector, el Plan fija de manera directa la de «realizar labores de inspección y vigilancia a los actores del SGSSS».

En la parte estratégica, el Plan de Desarrollo estructura el sector salud en el Programa 1.3 «Aseguramiento y prestación integral de los servicios de salud», orientado a fortalecer el sistema mediante la atención primaria, la afiliación al SGSSS y la gestión del régimen subsidiado; el Programa 1.4 «Salud Pública», dirigido a la gestión del riesgo, la promoción y la prevención; y el Programa 1.5 «Inspección, Vigilancia y Control», cuyo objetivo priorizado es «fortalecer la inspección y vigilancia del sector Salud y Protección Social en el municipio de Belalcázar como garantía para la seguridad, la calidad y el cumplimiento de las normas en la prestación de los servicios de salud; la protección de la salud pública y el control de los riesgos en diferentes ámbitos; mediante la vigilancia en establecimientos y espacios públicos, la vigilancia epidemiológica y el registro sanitario». Su Subprograma 1.5.1 contempla la implementación del servicio de auditoría y visitas inspectivas para verificar el cumplimiento de los estándares y la normatividad vigente, con productos y metas concretas: el producto 1903016 «Servicio de auditoría y visitas inspectivas», el producto 1903031 «Servicio de información de vigilancia epidemiológica» y el producto 1903034 «Servicio de asistencia técnica», con una meta de resultado consistente en aumentar el índice de desempeño municipal en salud.

El ejercicio efectivo de estas competencias demanda de la Secretaría de Salud una gestión técnica y administrativa permanente que, entre otras actividades, comprende la realización y el soporte de auditorías y visitas inspectivas a los actores del SGSSS; la elaboración de informes técnicos con análisis cualitativos y cuantitativos e indicadores de desempeño; el acompañamiento a los planes de mejora en salud pública y aseguramiento; el seguimiento y análisis de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) mediante la cual la ADRES reconoce y gira los recursos a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio; la aplicación y evaluación de encuestas de satisfacción de los usuarios; el fomento de la participación comunitaria y del ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud; y la proyección oportuna de respuestas a los requerimientos de los organismos de inspección, vigilancia y control. Todas estas actividades exigen conocimiento técnico especializado del sector salud, continuidad y dedicación, bajo los principios de transparencia, trazabilidad y eficiencia.

La planta de cargos del Municipio no cuenta con personal suficiente ni disponible para atender de manera continua estas actividades de soporte y acompañamiento a los procesos de inspección, vigilancia y cuidado integral de la salud adscritos a la Secretaría de Salud, según se acredita en el certificado de inexistencia de personal de planta que hace parte de este proceso. En consecuencia, se hace necesario contratar los

servicios profesionales de una persona idónea y con experiencia que apoye a la dependencia en el desarrollo de las referidas actividades, sin que ello genere relación laboral alguna, en tanto el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa.

La presente contratación se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000787 del 31 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 —Servicios prestados a las empresas y servicios de producción— y al proyecto de inversión «Fortalecimiento de los procesos de inspección, vigilancia, control y auditoría en la gestión del sector salud del municipio de Belalcázar, para garantizar el cumplimiento normativo y la calidad en la prestación de los servicios», a través del producto 1903016 – Servicio de auditoría y visitas inspectivas, financiada con ingresos corrientes de libre destinación, conforme quedó certificado para la vigencia fiscal 2026.

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La ejecución preservará la naturaleza autónoma propia de este contrato, en atención al criterio de unificación del Consejo de Estado sobre el riesgo de relación laboral encubierta (Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 de la Sección Segunda), sin que se prediquen subordinación ni horario, sino el cumplimiento autónomo del objeto y de las obligaciones pactadas.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.

3. ALCANCE DEL OBJETO

1. Brindar apoyo técnico y acompañamiento en el diseño e implementación de mecanismos para fomentar la participación comunitaria y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social, incluyendo la promoción de espacios de diálogo, capacitación y rendición de cuentas.

2. Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración de informes técnicos detallados sobre los resultados de auditorías y acciones de inspección realizadas, incluyendo análisis cualitativos y cuantitativos, indicadores de desempeño y recomendaciones estratégicas para la mejora continua de los procesos institucionales.

3. Brindar apoyo técnico y acompañamiento en la coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de los planes de mejora en salud pública y aseguramiento, asegurando el cumplimiento de metas y la optimización de los recursos disponibles.

4. Apoyar la ejecución y evaluación de las encuestas de satisfacción de los usuarios.

5. Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos emitidos por los entes de inspección, vigilancia y control.

6. Apoyar el análisis y seguimiento a la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), proceso central mediante el cual la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) reconoce y gira los recursos a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio.

7. Realizar las demás actividades técnicas y administrativas que sean necesarias y estén directamente relacionadas con el objeto del presente contrato, siempre que contribuyan al fortalecimiento de los servicios de salud y la gestión institucional.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el término exceda la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026. Si el periodo efectivamente ejecutado resulta menor, este se contará desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Belalcázar, Caldas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, la modalidad que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 —contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión—, que autoriza a la entidad a contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, bastando la verificación de la idoneidad y la experiencia relacionadas con el área de que se trate.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Con fundamento en el análisis del sector y de mercado realizado por la entidad, y atendiendo el perfil profesional requerido, la naturaleza y la dedicación de las actividades a desarrollar y los principios de austeridad del gasto público, la Secretaría de Salud estableció como honorarios mensuales la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($3.600.000), que para el plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días equivalen a un valor total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($6.600.000), suma que constituye el presupuesto oficial de la presente contratación. Si el periodo efectivamente ejecutado resulta menor al plazo establecido, el valor será prorrateado desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Belalcázar pagará al contratista el valor total del contrato, SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.600.000), mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución, previa presentación y aprobación de las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor, hasta completar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá presentar: (i) la respectiva acta parcial de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; (ii) la factura electrónica o la cuenta de cobro correspondiente —si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a la Resolución DIAN 000165 de 2023 y demás normas que regulan el sistema de facturación electrónica—; y (iii) la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, liquidados sobre un ingreso base de

cotización equivalente al 40 % del valor mensualizado del contrato, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el Decreto 1273 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse, sin que el contratista pueda aducirla como justificación para el incumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria aportada por el contratista, según la certificación bancaria. Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal, el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

NOTA: Se deja constancia de que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Salud del Municipio de Belalcázar, a través del funcionario que para el efecto se designe, a quien corresponde evaluar el cumplimiento del objeto y el avance de las actividades, verificar los informes presentados por el contratista y refrendarlos autorizando su pago, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y analizada la necesidad que la entidad requiere satisfacer, el contratista se seleccionará atendiendo su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Título de formación profesional en el área de las Ciencias de la Salud (como Enfermería, Medicina u otras del área de la salud), con tarjeta profesional e inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS). Se valorará la formación de posgrado en epidemiología, salud pública o administración en salud.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínima de Un (01) año, acreditada mediante certificaciones.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3714 de 2011, se identifican, valúan y asignan los riesgos previsibles de la presente contratación. La probabilidad y el impacto se valúan en una escala de 1 a 5; la valoración resulta de su combinación. Dada la naturaleza del objeto, no se identifican riesgos previsibles adicionales a los aquí consignados que puedan alterar el equilibrio económico del contrato.

N.º	Descripción del riesgo	Prob. (1-5)	Imp. (1-5)	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento y controles
1	Configuración de una relación laboral encubierta (contrato realidad).	2	4	Media	Operacional / legal	Municipio – Contratista	Ejecución con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni horario; la

							supervisión se limita a la verificación de resultados (art. 32 Ley 80/1993; SUJ-025-CE-S2-2021).
2	Incumplimiento del objeto o de las obligaciones contractuales.	2	3	Media	Operacional	Contratista – Supervisor	Seguimiento mediante informes y actas parciales de recibo a satisfacción; aplicación de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas.
3	Riesgo laboral: accidente o enfermedad del contratista en desarrollo de las actividades.	2	2	Baja	Operacional	Contratista – ARL	Afiliación y pago a la ARL según la clasificación del riesgo; pausas activas y examen médico preocupacional.
4	Divulgación, pérdida o uso no autorizado de la información institucional y de los datos en salud sujetos a reserva.	2	3	Media	Operacional	Contratista	Acuerdo de confidencialidad suscrito; tratamiento de la información conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la reserva de la información en salud (Ley 1751 de 2015).
5	Incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.	2	3	Media	Financiero	Contratista	Verificación del pago de aportes (IBC del 40 % del valor mensualizado, art. 89 Ley 2277/2022) previa a cada desembolso; Decreto 1273 de 2018.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación, se concluye que su probabilidad de ocurrencia es baja y que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, **no se requiere la constitución de garantía única ni de póliza de cumplimiento**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la entidad para abstenerse de exigirlas en esta clase de contratos, previa justificación, como la aquí consignada.

NOTA – LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos y estampillas que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	2 %
Estampilla Reteica	0.5 %

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 %

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar —Secretaría de Salud— para la celebración del contrato. Por tanto, resulta procedente celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con quien acredite el perfil, la idoneidad y la experiencia requeridos y presente propuesta ajustada al presupuesto oficial, para lo cual se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cordialmente,

Dahiana A Herrera D.

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno
Encargada de las funciones de la Secretaría de Salud – Decreto N.º 086 de 2026

Proyectó:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisó y aprobó jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico